

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2020-MPB-A

Bagua, 18 de Diciembre de 2020.

### VISTO:

El Informe Legal N° 141-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Informe N° 534-2020-GRS-MPB, de fecha 30 de noviembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972;

La Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, estableciendo en su artículo 5°, respecto a la Regulación de la actividad de los recicladores a nivel local, precisando que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción. Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores. Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, regula en su artículo 7° que en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 1) Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción., 6) Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores., 8) Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. Asimismo, el artículo 30° regula los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento, precisando que deberán ser incorporados por las municipalidades, de la siguiente manera: 1) Elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento. 2) Incorporación de las actividades del Programa como parte del Plan Operativo Institucional., 3) Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores descritos en el Reglamento., 4) Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones, de las infracciones y sanciones descritas en el Reglamento. Además de ello, el artículo 38° establece respecto al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados, que la Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad. Estableciéndose en el artículo 39° los Requisitos Mínimos para el Registro



Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

Siendo así, este Gobierno Local en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29419 y su Reglamento, en un primer momento ha emitido la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPB-A-CMPB, que regula el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Bagua, estableciendo a través de este dispositivo legal el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo de los residuos sólidos en la Provincia de Bagua. Posteriormente, a través de la Ordenanza Municipal N° 28-2020-MPB-CMPB, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos "Aprobación del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, Registro y autorización municipal de asociaciones de recicladores para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos e identificación de recicladores", estableciendo los requisitos mínimos para el registro y autorización municipal de las asociaciones de recicladores.

Mediante Informe N° 534-2020-GRS-MPB, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente de Residuos Sólidos hace de conocimiento que es de relevante importancia la apertura del registro municipal de recicladores, todo ello con la finalidad de brindar un servicio adecuado a los recicladores, dado que es una población con muchas carencias y necesidades, que buscan su formalización y desarrollar su labores bajo los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal, y finalmente puedan mejorar sus condiciones laborales y por ende su calidad de vida. Por lo que, recomienda que se emita la resolución de apertura del Registro Municipal de recicladores y encargar a su Gerencia o a quien haga sus veces llevar el control del mismo.

De esta manera se puede concluir que de conformidad con la Ley N° 29419 y su Reglamento, y lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPB-A-CMPB y N° 28-2020-MPB-CMPB, esta Entidad está facultada para mantener un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, lo cual va a permitir que los miembros de estas cuenten con la autorización y certificación correspondiente, para que realicen los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad, así como también para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. Por lo cual, resulta procedente que la Gerencia Municipal autorice la apertura del Registro Municipal de Recicladores de nuestra jurisdicción, debiéndose encargar el control de este registro a la Gerencia de Residuos Sólidos pues esta Gerencia es la responsable por la planeación, ejecución y control de los servicios públicos de la gestión integral de residuos sólidos.

Por lo que, a través del Informe Legal N° 141-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta procedente la apertura del Registro Municipal de Recicladores de nuestra jurisdicción, pues de conformidad con la Ley N° 29419 y su Reglamento, y lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPB-A-CMPB y N° 28-2020-MPB-CMPB, esta Entidad está facultada para mantener un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, por ende su apertura en cada Gobierno Local; lo cual va a permitir que los miembros de estas cuenten con la autorización y certificación correspondiente, para que realicen los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad, así como también para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Apertura del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la jurisdicción de la Provincia de Bagua.







**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Residuos Sólidos el control del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística, Informática y tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Residuos Sólidos y demás instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua a efectos que tomen conocimiento de la emisión de la presente para los fines que estimen correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FTH/MPB/A  
EJPB/OAJ/MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA  
*Ferry Torres Huamán*  
Econ. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE

